ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 del 2011 y el artículo 2 numeral b del Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, "por medio del cual por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la institución educativa Antonia Santos", en el cual se establece que previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer las condiciones del contrato.

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Antonia Santos en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

En cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos, un trabajo eficiente, continuo, y brindar una adecuada prestación del servicio Público Educativo, la materialización del derecho a la educación de los niños, las niñas y jóvenes en la Institución Educativa, el Rector en aras de culminar las actividades previstas en el calendario académico 2023, dentro de las cuales se encuentra la terminación del nivel media de los estudiantes del grado once (11°), requiere el suministro de diplomas con la debida presentación y normatividad vigente en particular, con el fin de promulgar los Bachilleres año 2026 de la Institución Educativa, evento programado para el cierre del año lectivo.

El Decreto 921 de 1994 en su artículo No. 2 establece que: "la calidad de bachiller se prueba con copia autenticada del acta de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa, así mismo se cita en el Decreto No. 1860 de 1994, artículo No. 11, "los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el estado" y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 115 de 1994, donde los títulos serán: título de bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo, el título de bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada, el diploma de bachiller debe estar debidamente presentado y protegido por una carpeta institucional que lo guarda y lo conserva, también se requieren también certificados para los estudiantes que aprobaron el nivel de preescolar y para estudiantes que aprobaron satisfactoriamente los planes de estudios correspondientes al nivel de educación básica primaria, y nivel de educación básica secundaria, además como reconocimiento y estímulo a la labor realizada y en representación del colegio la institución educativa otorgará en cumplimiento del artículo 21 del Manual de Convivencia reconocimientos, reconocimientos.

Se requiere para el registro diario de asistencia de los docentes libros por cada sede debidamente empastado.

Debido que para definir los estudiantes que aprueben el año lectivo y quienes según sus cualidades se les concederán reconocimientos se debe esperar a la culminación del calendario académico, y los diplomas y certificados son el principal componente de este proceso por lo que este contrato será de trato sucesivo.

Igualmente se requiere adquirir e instalar señalización de seguridad y orientación para el cumplimiento de los requerimientos necesarios para la obtención de certificado, mitigar riesgos de accidentes y asegurar una evacuación ordenada ante emergencias.

El Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 05-2025 y Acta No. 07 noviembre 25 del 2025 por medio de los cuales se aprobó el Presupuesto y Plan de Compras para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 y Acuerdo 01-2026 y Acta No. 01 de enero 19 del 2026, por medio del cual se aprobó la Adicción de Recursos de Balance, Acuerdo 02-2026 Acta No. 03 de abril 27 del 2026 y por medio del cual se aprobó la Adicción de Recursos, Acuerdo 03-2026 y Acta No. 04 de julio 29 del 2026 y Acuerdo 04-2026 y Acta No. 05 de agosto 21 del 2026, por medio de los cuales se realizaron traslados presupuestales y dentro de los cuales se encuentra incluido este gasto.

Es deber del Rector la Institución Educativa Antonia Santos, procurar que se realicen los procesos y procedimientos necesarios para la adquisición de estos elementos y servicios con el propósito de alcanzar las metas de la Misión y Visión definidos en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

El Decreto 4791 del 2008 permite la utilización de los recursos para la realización de estas actividades así:

- *Numeral 6 del Artículo 11, "Adquisición de impresos y publicaciones"*

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

Con lo anterior la Institución Educativa determina la importancia y necesidad de adelantar las actividades mencionadas y por ende contratar a persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas capaz de desarrollar esta actividad.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto.: EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa a elaborar y entregar por sus propios medios y autonomía administrativa paquetes de Diplomas grado once (diploma, acta individual y acta general), Carpetas para diplomas, Certificados para 9°,

Certificados para 5°, Certificados grado Preescolar, Menciones de Honor, Medallas, libros asistencia docentes, encuadernación, señalización de seguridad y orientación.

2.2 Especificaciones Técnicas:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Un. Medida
1	Paquete Diploma Grado 11 Paquete diploma grado 11. Un (1) Diploma impreso en papel nacarado rombos, medida 24,5 x 34,5, con dos arabescos estampados al calor en dorado y clisé fotograbado del escudo del colegio en bronce con pintura al calor y lacado de 4,5 cms de diámetro y 0.7 mm de alto, escudo de Colombia impreso a color con caligrafía en sistema laser. **Dos (2)** Actas individuales de grado tamaño oficio en papel mate de 150 grs, impresas a color con fondo de seguridad, tamaño carta. **Una (1)** Acta general de grado diligenciada, impresa en papel mate de 150 grs.	Paquete (1 diploma, 2 actas individuales y 1 acta general)
2	**Una (1)** Carpeta en percalina color por definir, tamaño 1/8, bolsillo interno para actas y esquineros dorados para diplomas. Nombre, logo del colegio y año de promoción estampados al calor, en el color que solicite la institución Educativa.	Unidad
3	**Certificados para 9°** en papel nacarado rombos, tamaño un octavo, impreso con caligrafía en sistema laser, logo del colegio y de Colombia impresos a color, se entregan personalizados.	Unidad
4	**Certificados para 5°** Impresos en opalina de 220 grs, tamaño oficio, impresión a full color, se entregan personalizados.	Unidad
5	**Certificados grado Preescolar** Impresos en opalina de 220 grs, tamaño oficio, impresión a full color, se entregan personalizados.	Unidad
6	**Menciones de honor** en papel nacarado rombos, tamaño un octavo, impreso con caligrafía en sistema laser, logo del colegio y de Colombia impresos a color.	Unidad
7	Medallas elaboradas en zamak con baño de oro, logo a color terminada con resina, con cinta tricolor al cuello.	Unidad
8	Libros de asistencia docentes, empastado y estampado en dorado en papel encuadernación azul, impresión tiro y retiro tamaño carta en papel bond de 75 gr, a una tinta. 250 hojas cada uno.	Unidad
9	Libros de Vigilancia, empastado y estampado en dorado en papel encuadernación azul, impresión tiro y retiro, numerados, tamaño oficio, impresos en papel bond de 75 gr a una tinta, 185 hojas cada uno.	Unidad
10	Empastada y marcación de libros en papel	Unidad
11	Señalética de 15 x 30 elaboradas en poliestireno calibre 40, impresión sobre rígido. Salidas, baños. Incluye instalación.	Unidad
12	Señalética de 26 x 13 elaboradas en poliestireno calibre 40, impresión sobre rígido. Salidas, baños. Incluye instalación.	Unidad
13	Señalética de 10x 37 elaboradas en poliestireno calibre 40, impresión sobre rígido. Salidas, baños. Incluye instalación.	Unidad
14	Vinilo adhesivo impreso a color y laminado mate, medida 63 x 30.	Unidad

2.3 Actividades específicas:
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades sin costo adicional.

- Entregar los elementos con las especificaciones y cantidades indicadas por la Institución Educativa Antonia Santos así: sede Antonia Santos, Cra 4 No. 7 – 18 B/ Belalcázar.
- Entregar los diplomas, actas y certificados máximo dos (2) días posterior al envió de listados definitivos de estudiantes.

Sin costo adicional.

2.4 Clasificación UNSPSC.:
El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC.	Segmento.	Familia	Clase
82121502	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión

2.5 Lugar y Plazo Para ejecución del Objeto.:
Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo del Departamento del Valle del Cauca y el plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del contrato y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO el contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por agotamiento del valor del contrato; e) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; f) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; g) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; h) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.1 Análisis del Sector – Estudio del Mercado.
Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad comercial servicios tipográficos

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

a. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, se solicitó cotizaciones recibiendo solo DOS (02) cotizaciones, por lo anterior se hizo comparativo de la cotización de este año con la cotización recibida el año pasado por el mismo proveedor, demostrando un menor valor en la cotización de este año, las dos cotizaciones arrojaron un valor promedio de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. ($344.228,oo).

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y teniendo en cuenta el valor presupuestado y disponible para financiar este proceso contractual y teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones con las cantidades definitivas para este proceso se establece como presupuesto oficial:

3.3. Valor y forma de pago: El valor estimado del contrato a celebrarse es por la suma ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($11.500.000, oo)., incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en dos (2) cuotas o pagos parciales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o Cuenta de Cobro, entregadas por el Proveedor junto con recibidos de servicios y/o suministros e informe de supervisión expedido por el por el Supervisor (a) del contrato y documento que acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, ley 828 de 2002 y ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO: El pago anteriormente citado se hará en el Municipio de Yumbo.

La Institución educativa aplicara a cada pago retención según establezca los estatutos tributarios nacionales, departamentales y municipales, actualmente así:

- Rete fuente de Renta:
  - Por servicios generales: Declarantes 4%, no declarantes 6%,
  - Por compras: Declarantes 2.5%, no declarantes 3.5%.
- Rete IVA: 15% del valor del IVA facturado.
- Rete fuente de ICA Municipio de Yumbo:
  - Por Servicios se aplica a todas las empresas sin importar su ubicación ya que el servicio a prestar es en el Municipio de Yumbo,
  - Por compras se aplica solo a las empresas ubicadas en el Municipio de Yumbo.

  El porcentaje para aplicar correspondiente a la actividad del contratista según estatuto tributario Municipal, el cual tiene como máxima tarifa 1%.

- ❖ Estampilla Pro-Hospitales: 1% Sin excepción.
- ❖ Estampilla Pro Unipacifico: 0.5%
  - Por compras: sin excepción
  - Por servicios: personas jurídicas sin excepción
    persona natural se aplica si el pago es superior a seis (6) smlv, ($10.505.430.oo)
- ❖ Estampilla Pro-Deporte: 2.5%
  - Por compras: sin excepción
  - Por servicios: Persona jurídica sin excepción
    Persona natural exenta.
- ❖ Estampilla Pro-Justicia familia: 2%
  - Aplica a contratos con valor superior a 10 SMLV ($17.509.050.oo)
    Se liquida retención en cada pago sin tener en cuenta el IVA

En caso de cambio de bases, conceptos y/o tasas durante la vigencia del contrato se aplicará la que corresponda al momento del pago.

3.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0000000019 del 21 de agosto de 2026.

Cuenta.	Descripción.	Fuente.	Valor.
2.1.2.02.02.008.05	Impresos y publicaciones	SGP	$9.000.000,oo
2.3.2.02.02.008.02.04	Prevención de Riesgos	SGP	$2.500.000,oo
		TOTAL	$11.500.000,oo

4. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

4.1 Estimación, tipificación y asignación de riesgos posibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 8 del Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, Riesgos Previsibles, en el cual se estable que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto despues del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Informar el cambio normativo al contratista	Raro	2	2	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	5	Medio	SUPERVISOR	Inducción al Sistema de Gestión. Seguimiento del supervisor. Auditorías Internas	Probable	3	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Institución Educativa	Cada que el contratista y supervisor presentan el acta de seguimiento contractual para el cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato, terminación del contrato, no pago, llamamiento a garantía	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago.
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del contratista	Sanción por parte de Entes de Control, terminación del contrato por incumplimiento	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Institución Educativa	Al mes siguiente de la firma del contrato (mes vencido)	Firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas y sus evidencias	Afecta el cumplimiento del contrato, terminación del contrato, no pago, llamamiento a garantía	3	Moderado	6	Alto	CONTRATISTA / SUPERVISOR	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista Actas de seguimientos más detallados	Probable	2	3	Medio	Si	I Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades contractuales	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la Institución Educativa en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	6	Alto	Institución Educativa	La Institución Educativa reconocerá los pagos a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Institución Educativa	A partir de la firma del acta de inicio	Firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente

4.2 Análisis que sustentan la exigencia de los mecanismos de cobertura:

GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, en la cual se establece que en contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso contractual que corresponde a la menor cuantía y en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía.

Sin embargo, en aras de dar mayor seguridad a la entidad en el presente proceso contractual y disminuir el riesgo en cumplimiento y calidad, la Institución Educativa exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

- CUMPLIMIENTO: Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula pena pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratorio de caducidad.
- PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía equivalente al 5% del valor de contrato y tres (03) años más.
- CALIDAD DEL SERVICIOS: Cuantía equivalente a 5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más.

5. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 715 del 2001 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 del 2011, algunos apartes de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2.007 que no se encuentren reglamentados en el Manual de contratación de la Institución Educativa adoptado mediante Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

7. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa Antonia Santos de Yumbo (Valle), adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Yumbo-Valle, veinticinco (25) de agosto de 2026.

Lic. JORGE ELIECER MAYORQUIN CHÁLACAN.
Rector.

Elaboró, Evelyn Franco Bustos.
Asesor Jurídico.